



Lima, 31 AGO. 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 112 -2021-MML/PGRLM-GR

VISTO:

La Resolución de Gerencia Regional N° 053-2011-MML/PGRLM de fecha 20 de mayo de 2011; el Memorando N° 368-2021-MML/PGRLM-SRA, de fecha 11 de junio de 2021, de la Subgerencia Regional Agraria; el Memorando N° 296-2021-MML/PGRLM-SRPP, de fecha 19 de agosto de 2021, de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 151-2021-MML/PGRLM-SRAJ de fecha 25 de agosto de 2021 de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, sobre aprobación de Manual de Normas y Procedimientos NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2 "Directiva para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, ha sido constituido como un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, MML, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa, siendo la Gerencia Regional, el Órgano de Dirección responsable de la marcha administrativa y operativa del Programa;

Que, por la Resolución de Gerencia Regional N° 053-2011-MML/PGRLM de fecha 20 de mayo de 2011, se aprobó el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1 "Directiva para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria";

Que, a través del Memorando N° 368-2021-MML/PGRLM-SRA de fecha 11 de junio de 2021, la Subgerencia Regional Agraria se dirige a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto para ponerle a conocimiento el Informe N° 09-2021-MML/PGRLM-SRA.mscs de fecha 11 de junio de 2021, por medio del cual, remite el proyecto de modificación y/o actualización de la NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1 "Directiva para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria";

Que, mediante el Memorando N° 296-2021-MML/PGRLM-SRPP, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, nos remite el Informe N° 025-2021-MML/PGRLM-SRPP-LMHA recepcionado en fecha 18 de agosto de 2021, por el cual, se concluye en señalar *"que es procedente la aprobación del proyecto de Manual de Normas y Procedimientos NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2 "Disposiciones para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria", con el objetivo de establecer el procedimiento, condiciones y la escala para el otorgamiento del pago de Incentivo único con recursos del SUBCAFAE de los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria"*;

Que, por la Ley N° 29874, Ley que Implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se Otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, CAFAE, se establece que las entidades del sector público, incorporan al incentivo laboral que se otorga a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, CAFAE, las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final, precisa que el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único". El Incentivo Único consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3° y 4° de la referida Ley N° 29874;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, por la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), y concluir con la aprobación de la Escala del Incentivo Único a que se refiere la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2014-EF, en su Anexo N° 2, se fijan plazos y establecen disposiciones para que las entidades inicien o continúen, según corresponda, el procedimiento regulado por la Ley N° 29874;

Que, por la Resolución Directoral N° 278-2014-EF/53.01 de fecha 29 de diciembre de 2014, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó los montos y la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 1128 Gobierno Regional de Lima Metropolitana, consignados en el Informe N° 276-2014-EF/53.04, de la Dirección de Gestión de Personal Activo;

Que, por la Resolución de Gerencia Regional N° 075-2015-MML/PGRLM-GR de fecha 11 de marzo de 2015, la Gerencia Regional, aprobó la Escala de Incentivo Único del CAFAE y SUBCAFAE de los trabajadores del PGRLM, incluido los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria, que fuera aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante la acotada Resolución Directoral N° 278-2014-EF/53.01;

Que, por Informe N° 151-2021-MML/PGRLM-SRAJ, de fecha 25 de agosto de 2021, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, concluye en señalar que *"resulta procedente la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2 "Directiva para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria"*;

Por las consideraciones expuestas, y en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con el visto bueno del Área de Recursos Humanos, de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Dejar sin efecto** la Resolución de Gerencia Regional N° 053-2011-MML/PGRLM de fecha 20 de mayo de 2011, mediante el cual se aprobó el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1 *"Directiva para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria"*, por las consideraciones expuestas.

**Artículo 2°.- Aprobar** el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2 *"Directiva para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria"*, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el cual consta seis (06) numerales, un (01) anexo y un total de cuatro (04) página.

**Artículo 3°.- Disponer** que el Área de Recursos Humanos cumpla con la difusión del presente Manual de Normas y Procedimientos NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2, a los servidores públicos de la Subgerencia Regional Agraria.

**Artículo 4°.- Encargar**, al Área de Planeamiento, Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA

NEPTALI SAMUEL SÁNCHEZ FIGUEROA  
GERENTE REGIONAL





## Municipalidad Metropolitana de Lima

Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2</b>		<b>RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL</b> <b>N° 112 -2021/MML/PGRLM</b>	
<b>Descripción de la Norma y Procedimiento:</b> <b>DIRECTIVA PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA</b>			
<b>Reemplaza a:</b> <b>NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1</b>		<b>INFORME N° 025-2021-MML/PGRLM-SRPP-LMHA</b> <b>INFORME N° 151-2021-MML/PGRLM/SRAJ</b>	
<b>N° de Páginas:</b> <b>04</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>31 AGO. 2021</b>	<b>Aprobada por:</b>  <b>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</b> <b>PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA</b>  <b>NEPTALI SAMUEL SANCHEZ FIGUEROA</b> <b>GERENTE REGIONAL</b> <b>FIRMA Y SELLO</b>	
<b>Formulada por:</b> <b>Subgerencia Regional de Agraria</b>			

 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>DISPOSICIONES PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM</b>	
	<b>NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2</b>	<b>FECHA:</b>

## 1. FINALIDAD

Implementar las medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del Incentivo Único con recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, a los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, de acuerdo a la normatividad vigente.

## 2. OBJETIVO

Establecer el procedimiento, condiciones y la escala para el otorgamiento del pago de Incentivo Único con recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, a los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, sujetos al Régimen Laboral N° 276.



## 3. ALCANCE

La presente norma es de aplicación al personal de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, que ocupa una plaza presupuestada establecida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

## 4. BASE LEGAL

- 4.1 Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP del 24.10.1975, que aprueban Normas a las que deben sujetarse las Organizaciones del Sector Público y su modificatoria.
- 4.2 Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".
- 4.3 Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa".
- 4.4 Decreto Supremo N° 067-92-EF "Mecanismo para la utilización de los recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo".
- 4.5 Decreto Supremo N° 025-93-PCM "Amplian ámbito de aplicación del beneficio establecido en el Decreto Supremo N° 067-92-EF".
- 4.6 Decreto Supremo N° 110-2001-EF "Establecer que los incentivos no tienen naturaleza remunerativa".
- 4.7 Decreto de Urgencia N° 088-2001 "Disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas".
- 4.8 Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (disposiciones vigentes).
- 4.9 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.10 Decreto de Urgencia N° 003-2011. "Medidas Urgentes Relativas a los Incentivos que se Otorgan a través de los CAFAES en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales".
- 4.11 Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE).
- 4.12 Resolución Directoral N° 278-2014-EF/53.01
- 4.13 Resolución de Gerencia Regional N° 075-2015-MML-PGRLM-GR.



 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>DISPOSICIONES PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM</b>	
	<b>NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2</b>	<b>FECHA: 31 AGO. 2021</b>

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El incentivo laboral es la única prestación que se otorga a los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, no tiene carácter remunerativo, no es base de cálculos para los incrementos de ley, ni tampoco es de alcance a los pensionistas.
- 5.2 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie diferente del Incentivo Laboral.
- 5.3 Son beneficiarios del Incentivo laboral los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupan una plaza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la entidad.
- 5.4 El Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana-SUBCAFAE-SRA-PGRLM, es el responsable de la administración del Fondo y abonará el pago del Incentivo Laboral con los fondos provenientes de las transferencias del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 MECÁNICA OPERATIVA

- 6.1.1 Los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana percibirán mensualmente el monto por concepto de Incentivo Único, de acuerdo al detalle establecido en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente norma.
- 6.1.2 No serán computables dentro del horario para acceder al Incentivo Único la capacitación no oficializada y cualquier otro que se otorgue sin goce de haber.
- 6.1.3 Tendrán derecho a percibir el Incentivo Único los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria, que se encuentren de vacaciones, licencias y permisos con goce de haber, incluidos los periodos subsidiados por ES SALUD y otras dependencias de salud.
- 6.1.4 El Área de Recursos Humanos del PGRLM, alcanzará mensualmente al SUBCAFAE de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana un reporte de asistencia de personal para la formulación de la Nómina del Incentivo Laboral.

### 6.2 RESPONSABILIDAD

- 6.2.1 La permanencia de los trabajadores en sus puestos de trabajos es responsabilidad de los mismos y su control corresponderá a los jefes inmediatos. Corresponde al Área de Recursos Humanos del PGRLM, la supervisión y control de la asistencia de los trabajadores para el otorgamiento del Incentivo Único.



 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>DISPOSICIONES PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM</b>	
	<b>NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2</b>	<b>FECHA:</b>

## ANEXO N° 01

**CUADRO PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA.**

FUNCIONARIOS	CAP	ESCALA MENSUAL
F-4	F-4	3,570.40
F-2	F-2	3,166.00
PROFESIONALES	PROFESIONALES	3,166.00
TECNICOS	TECNICOS	2,936.00
AUXILIARES	AUXILIARES	2,736.00





INFORME N° 151 -2021-MML/PGRLM-SRAJ

25 AGO. 2021

RECIBIDO

HORA: 11:30 RESP. [Signature]

**PARA** : NEPTALÍ SÁNCHEZ FIGUEROA  
Gerente Regional

**DE** : FREDDY ARÉVALO TORRES  
Subgerente Regional de Asuntos Jurídicos

**ASUNTO** : Aprobación de Manual de Normas y Procedimientos NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1 "Directiva para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria", para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del PGRLM

**REF.** : Memorando N° 296-2021-MML/PGRLM-SRPP, de fecha 19.08.21

**FECHA** : Lima, 25 agosto de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, relacionado a la Aprobación de Manual de Normas y Procedimientos NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1 "Directiva para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria" para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del PGRLM

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Resolución de Gerencia Regional N° 053-2011-MML/PGRLM de fecha 20 de mayo de 2011, se aprobó el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1 "Directiva para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria".
- 1.2 Por Memorando N° 368-2021-MML/PGRLM-SRA de fecha 11 de junio de 2021, la Subgerencia Regional Agraria se dirige a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto para ponerle a conocimiento el Informe N° 09-2021-MML/PGRLM-SRA.msc de fecha 11 de junio de 2021, por medio del cual, remite el proyecto de modificación y/o actualización de la NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1 "Directiva para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria".
- 1.3 Mediante el Documento de la referencia, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, nos remite el Informe N° 025-2021-MML/PGRLM-SRPP-LMHA de fecha 18 de agosto de 2021, a través del cual, la Especialista Administrativo II de dicha unidad orgánica concluye en señalar "que es procedente la aprobación del proyecto de Manual de Normas y Procedimientos NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2 "Disposiciones para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria", con el objetivo de establecer el procedimiento, condiciones y la escala para el otorgamiento del pago de incentivo único con recursos del SUBCAFAE de los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria".

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Por la Ley N° 29874, Ley que Implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se Otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, CAFAE, se establece que las entidades del sector público, incorporan al incentivo laboral que se otorga a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, CAFAE, las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que



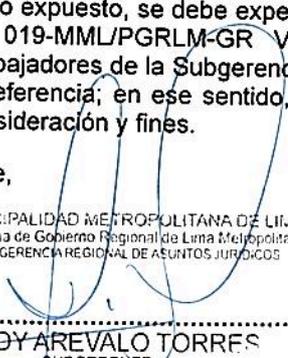


- efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 2.2 Al respecto, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final, precisa que el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único". El Incentivo Único consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3° y 4° a que se refiere Ley N° 29874.
  - 2.3 Así mismo, por la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), y concluir con la aprobación de la Escala del Incentivo Único a que se refiere la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951.
  - 2.4 Por el Decreto Supremo N° 009-2014-EF, en su Anexo N° 2, se fijan plazos y establecen disposiciones para que las entidades inicien o continúen, según corresponda, el procedimiento regulado por la Ley N° 29874, concluyendo el mismo con la expedición de la Escala del Incentivo Único, que reemplaza a la nueva escala a que se refiere el numeral 6.2 del artículo 6 de la citada Ley.
  - 2.5 Mediante Resolución Directoral N° 278-2014-EF/53.01 DEL 29 de diciembre de 2014, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó los montos y la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 1128 Gobierno Regional de Lima Metropolitana, consignados en el Informe N° 276-2014-EF/53.04, de la Dirección de Gestión de Personal Activo.
  - 2.6 A través de la Resolución de Gerencia Regional N° 075-2015-MML/PGRLM-GR de fecha 11 de marzo de 2015, la Gerencia Regional, aprobó la Escala de Incentivo Único del CAFAE y SUBCAFAE de los trabajadores del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana incluido los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria, que fuera aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante la referida Resolución Directoral N° 278-2014-EF/53.01.
  - 2.7 En ese contexto, consideramos se debe aprobar la NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2 "Directiva para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria", versión que corre adjunto al Informe de la referencia.

### III. CONCLUSIONES:

- 3.1 De lo expuesto, se debe expedir la correspondiente resolución que resuelva aprobar la NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2 "Directiva para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria", versión que corre adjunto al Informe de la referencia; en ese sentido, se adjunta al presente un proyecto de resolución, para su consideración y fines.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana  
SUBGERENCIA REGIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

.....  
FREDDY AREVALO TORRES  
SUBGERENTE

FAT/ht



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORANDO No. 296 -2021-MML/PGRLM-SRPP



A : FREDDY ARÉVALO TORRES  
Subgerente Regional de Asuntos Jurídicos

ASUNTO : Proyecto de Manual de Normas y Procedimientos NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2  
"Disposiciones para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del PGRLM"

REFERENCIA : a) Informe N° 025-2021-MML/PGRLM-SRPP-LMHA  
b) Memorando N° 368-2021-MML/PGRLM-SRA

FECHA : Lima, 19 AGO. 2021

Me dirijo a usted, para manifestarle que mediante el documento de la referencia a) la Especialista Administrativo II de ésta subgerencia, remite el informe respectivo y adjunta el proyecto de Manual de Normas y Procedimientos NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2 "Disposiciones para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del PGRLM"

En tal sentido, se traslada la documentación para su opinión legal y continuar con los trámites respectivos de aprobación.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA  
SUBGERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
MARIA DEL CARMEN ORIHUELA VICUÑA  
Subgerente Regional de Planeamiento y Presupuesto

Stamp: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, SUBGERENCIA REGIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS. Includes fields for Prov N° (659), Fecha (19/08/21), Para (D. Raw), and checkboxes for Informe, Atención, Autorizado, Proyecto de Documento, Conocimiento, Coordinación, and Archivo.





## Municipalidad Metropolitana de Lima

Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2</b>		<b>RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL</b> <b>N° -2021/MML/PGRLM</b>	
<b>Descripción de la Norma y Procedimiento:</b> <b>DISPOSICIONES PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM</b>			
<b>Reemplaza a:</b> <b>NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1</b>		<b>INFORME N° 025-2021-MML/PGRLM-SRPP-LMHA</b> <b>INFORME N° -2021-MML/PGRLM/SRAJ</b>	
<b>N° de Páginas:</b> <b>04</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>Aprobada por:</b>	
<b>Formulada por:</b> <b>Subgerencia Regional de Agraria</b>		<b>FIRMA Y SELLO</b>	

 <p>PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA</p>	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>DISPOSICIONES PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM</b>	
	<b>NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2</b>	<b>FECHA:</b>

## 1. FINALIDAD

Implementar las medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del Incentivo Único con recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, a los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, de acuerdo a la normatividad vigente.

## 2. OBJETIVO

Establecer el procedimiento, condiciones y la escala para el otorgamiento del pago de Incentivo Único con recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, a los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, sujetos al Régimen Laboral N° 276.

## 3. ALCANCE

La presente norma es de aplicación al personal de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, que ocupa una plaza presupuestada establecida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

## 4. BASE LEGAL

- 4.1. Decreto Supremo N° 006-75-PM//INAP del 24.10.1975, que aprueban Normas a las que deben sujetarse las Organizaciones del Sector Público y su modificatoria.
- 4.2. Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".
- 4.3. Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa".
- 4.4. Decreto Supremo N° 067-92-EF "Mecanismo para la utilización de los recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo".
- 4.5. Decreto Supremo N° 025-93-PCM "Amplían ámbito de aplicación del beneficio establecido en el Decreto Supremo N° 067-92-EF".
- 4.6. Decreto Supremo N° 110-2001-EF "Establecer que los incentivos no tienen naturaleza remunerativa".
- 4.7. Decreto de Urgencia N° 088-2001 "Disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas".
- 4.8. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (disposiciones vigentes).
- 4.9. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.10. Decreto de Urgencia N° 003-2011. "Medidas Urgentes Relativas a los Incentivos que se Otorgan a través de los CAFAES en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales".
- 4.11. Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE).
- 4.12. Resolución Directoral N° 278-2014-EF/53.01
- 4.13. Resolución de Gerencia Regional N° 075-2015-MML-PGRLM-GR.

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El incentivo laboral es la única prestación que se otorga a los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, no tiene carácter

 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>DISPOSICIONES PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM</b>	
	<b>NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2</b>	<b>FECHA:</b>

remunerativo, no es base de cálculos para los incrementos de ley, ni tampoco es de alcance a los pensionistas.

- 5.2. Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie diferente del Incentivo Laboral.
- 5.3. Son beneficiarios del Incentivo laboral los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupan una plaza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la entidad.
- 5.4. El Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana-SUBCAFAE-SRA-PGRLM, es el responsable de la administración del Fondo y abonará el pago del Incentivo Laboral con los fondos provenientes de las transferencias del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

## **6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **6.1 MECÁNICA OPERATIVA**

- 6.1.1 Los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana percibirán mensualmente el monto por concepto de Incentivo Único, de acuerdo al detalle establecido en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente norma.
- 6.1.2 No serán computables dentro del horario para acceder al Incentivo Único la capacitación no oficializada y cualquier otro que se otorgue sin goce de haber.
- 6.1.3 Tendrán derecho a percibir el Incentivo Único los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria, que se encuentren de vacaciones, licencias y permisos con goce de haber, incluidos los periodos subsidiados por ES SALUD y otras dependencias de salud.
- 6.1.4 El Área de Recursos Humanos del PGRLM, alcanzará mensualmente al SUBCAFAE de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana un reporte de asistencia de personal para la formulación de la Nómina del Incentivo Laboral.

### **6.2 RESPONSABILIDAD**

- 6.2.1 La permanencia de los trabajadores en sus puestos de trabajos es responsabilidad de los mismos y su control corresponderá a los jefes inmediatos. Corresponde al Área de Recursos Humanos del PGRLM, la supervisión y control de la asistencia de los trabajadores para el otorgamiento del Incentivo Único.

 <p>PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA</p>	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>DISPOSICIONES PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM</b>	
	<b>NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2</b>	<b>FECHA:</b>

## ANEXO N° 01

**CUADRO PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO A LOS TRABAJADORES DE LA  
SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE  
LIMA METROPOLITANA.**

<b>FUNCIONARIOS</b>	<b>CAP</b>	<b>ESCALA MENSUAL</b>
<b>F-4</b>	<b>F-4</b>	<b>3,570.40</b>
<b>F-2</b>	<b>F-2</b>	<b>3,166.00</b>
<b>PROFESIONALES</b>	<b>PROFESIONALES</b>	<b>3,166.00</b>
<b>TECNICOS</b>	<b>TECNICOS</b>	<b>2,936.00</b>
<b>AUXILIARES</b>	<b>AUXILIARES</b>	<b>2,736.00</b>



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**INFORME N° 025-2021-MML/PGRLM-SRPP-LMHA**

A : MARÍA DEL CARMEN ORIHUELA VICUÑA  
Subgerente Regional de Planeamiento y Presupuesto

DE : LOURDES MARIELA HUAROC ADRIANO  
Especialista Administrativo II

ASUNTO : Proyecto de Manual de Normas y Procedimientos NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2 "Disposiciones para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del PGRLM"

REFERENCIA : a) Memorando N° 368-2021-MML/PGRLM-SRA  
b) Informe N° 09-2021-MML/PGRLM-SRA

FECHA : Lima, 17 de Agosto de 2021.

Mediante el presente informo a Usted lo siguiente:

**1. Antecedentes:**

Mediante Resolución de Gerencia Regional N° 053-2011-MML/PGRLM de fecha 20 de mayo de 2011, se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1 "Laboral a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del PGRLM".

Mediante el Memorando N° 368-2021-MML/PGRLM-SRA, de fecha 11 de junio del 2021, la Subgerencia Regional Agraria presenta el Informe N° 09-2021-MML/PGRLM-SRA.mcsc de la Abogada Milena Sáenz Campodónico con la propuesta de modificación del Manual de Normas y Procedimientos NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1 "Directiva para el pago del Incentivo Laboral a los trabajadores de la SRA del PGRLM".

**2. Base Legal:**

- 2.1. Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP del 24.10.1975, que aprueban Normas a las que deben sujetarse las Organizaciones del Sector Público y su modificatoria.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".
- 2.3. Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa".
- 2.4. Decreto Supremo N° 067-92-EF "Mecanismo para la utilización de los recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo".
- 2.5. Decreto Supremo N° 025-93-PCM "Amplían ámbito de aplicación del beneficio establecido en el Decreto Supremo N° 067-92-EF".
- 2.6. Decreto Supremo N° 110-2001-EF "Establecer que los incentivos no tienen naturaleza remunerativa".
- 2.7. Decreto de Urgencia N° 088-2001 "Disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas".
- 2.8. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (disposiciones vigentes).
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.10. Decreto de Urgencia N° 003-2011. "Medidas Urgentes Relativas a los Incentivos que se Otorgan a través de los CAFAES en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales".



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- 2.11. Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE).
- 2.12. Resolución Directoral N° 278-2014-EF/53.01
- 2.13. Resolución de Gerencia Regional N° 075-2015-MML-PGRLM-GR

### 3. Análisis:

De acuerdo a la revisión de la normatividad existente, se aprecia que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 075-2015-MML-PGRLM-GR de fecha 11 de marzo de 2015, se aprueba la escala de Incentivo Único de la Subgerencia Regional Agraria del PGRLM en aplicación a la Resolución Directoral N° 278-2014-EF/53.01.

Mediante Resolución de Gerencia Regional 053-2011-MML/PGRLM de fecha 20 de mayo de 2011, se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1 "Laboral a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del PGRLM, cuya base legal estaba amparado en dispositivos legales que a la fecha ya no se encuentran vigentes, además la escala fue modificada por los motivos señalados en el párrafo anterior.

Razón por el cual, la Subgerencia Regional de Agraria ha remitido el Memorando N° 368-2021-MML/PGRLM-SRA, de fecha 11 de junio del 2021 emitiendo el Informe N° 09-2021-MML/PGRLM-SRA.msc de la Abogada Milena Sáenz Campodónico en el cual detalla los motivos por el cual se hizo la modificación de la Escala de Incentivo Laboral a una Escala de Único.

En ese sentido, se actualizó el proyecto de manual mencionado, realizando las modificaciones respectivas y suprimiendo las normas derogadas e incorporando los dispositivos vigentes en la nueva versión del Manual de Normas y Procedimientos NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2 "Disposiciones para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del PGRLM"; asimismo adecuándolo a la estructura del anexo N° 02 de las Normas y Procedimientos NP N° 030-MML/PGRLM-GR V1 "Estructura Básica de las Comunicaciones Escritas y el Diseño y empleo de sellos en el PGRLM".

### 4. Conclusiones

Se concluye que es procedente la aprobación del proyecto de Manual de Normas y Procedimientos NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2 "Disposiciones para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del PGRLM", con el objetivo de establecer el procedimiento, condiciones y la escala para el otorgamiento del pago de Incentivo Único con recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, a los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana. La misma que puede ser actualizado cuando sea necesario y conveniente, a fin de regular situaciones no contempladas en ella de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

### 5. Recomendaciones

Se recomienda la aprobación del proyecto de Manual de Normas y Procedimientos NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2 "Disposiciones para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del PGRLM", previo informe legal de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos.

Es todo lo que puedo informar para los fines necesarios, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana  
SUBGERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



Lic. Agr. Lourdes M. Huaroc Adriano  
Especialista Administrativo II



**Municipalidad Metropolitana de Lima**  
**Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana**

<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2</b>		<b>RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL</b> <b>N° -2021/MML/PGRLM</b>	
<b>Descripción de la Norma y Procedimiento:</b> <b>DISPOSICIONES PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM</b>			
<b>Reemplaza a:</b> <b>NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1</b>		<b>INFORME N° 025-2021-MML/PGRLM-SRPP-LMHA</b> <b>INFORME N° -2021-MML/PGRLM/SRAJ</b>	
<b>N° de Páginas:</b> <p align="center">04</p>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>Aprobada por:</b>	
<b>Formulada por:</b> <p align="center"><b>Subgerencia Regional de Agraria</b></p>		<b>FIRMA Y SELLO</b>	

 <p>PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA</p>	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>DISPOSICIONES PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM</b>	
	<b>NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2</b>	<b>FECHA:</b>

## 1. FINALIDAD

Implementar las medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del Incentivo Único con recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, a los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, de acuerdo a la normatividad vigente.

## 2. OBJETIVO

Establecer el procedimiento, condiciones y la escala para el otorgamiento del pago de Incentivo Único con recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, a los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, sujetos al Régimen Laboral N° 276.

## 3. ALCANCE

La presente norma es de aplicación al personal de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, que ocupa una plaza presupuestada establecida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

## 4. BASE LEGAL

- 4.1. Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP del 24.10.1975, que aprueban Normas a las que deben sujetarse las Organizaciones del Sector Público y su modificatoria.
- 4.2. Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".
- 4.3. Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa".
- 4.4. Decreto Supremo N° 067-92-EF "Mecanismo para la utilización de los recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo".
- 4.5. Decreto Supremo N° 025-93-PCM "Amplían ámbito de aplicación del beneficio establecido en el Decreto Supremo N° 067-92-EF".
- 4.6. Decreto Supremo N° 110-2001-EF "Establecer que los incentivos no tienen naturaleza remunerativa".
- 4.7. Decreto de Urgencia N° 088-2001 "Disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas".
- 4.8. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (disposiciones vigentes).
- 4.9. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.10. Decreto de Urgencia N° 003-2011. "Medidas Urgentes Relativas a los Incentivos que se Otorgan a través de los CAFAES en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales".
- 4.11. Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE).
- 4.12. Resolución Directoral N° 278-2014-EF/53.01
- 4.13. Resolución de Gerencia Regional N° 075-2015-MML-PGRLM-GR.

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El incentivo laboral es la única prestación que se otorga a los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, no tiene carácter

 <p>PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA</p>	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>DISPOSICIONES PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM</b>	
	<b>NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2</b>	<b>FECHA:</b>

remunerativo, no es base de cálculos para los incrementos de ley, ni tampoco es de alcance a los pensionistas.

- 5.2. Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie diferente del Incentivo Laboral.
- 5.3. Son beneficiarios del Incentivo laboral los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupan una plaza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la entidad.
- 5.4. El Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana-SUBCAFAE-SRA-PGRLM, es el responsable de la administración del Fondo y abonará el pago del Incentivo Laboral con los fondos provenientes de las transferencias del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

## **6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **6.1 MECÁNICA OPERATIVA**

- 6.1.1 Los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana percibirán mensualmente el monto por concepto de Incentivo Único, de acuerdo al detalle establecido en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente norma.
- 6.1.2 No serán computables dentro del horario para acceder al Incentivo Único la capacitación no oficializada y cualquier otro que se otorgue sin goce de haber.
- 6.1.3 Tendrán derecho a percibir el Incentivo Único los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria, que se encuentren de vacaciones, licencias y permisos con goce de haber, incluidos los periodos subsidiados por ES SALUD y otras dependencias de salud.
- 6.1.4 El Área de Recursos Humanos del PGRLM, alcanzará mensualmente al SUBCAFAE de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana un reporte de asistencia de personal para la formulación de la Nómina del Incentivo Laboral.

### **6.2 RESPONSABILIDAD**

- 6.2.1 La permanencia de los trabajadores en sus puestos de trabajos es responsabilidad de los mismos y su control corresponderá a los jefes inmediatos. Corresponde al Área de Recursos Humanos del PGRLM, la supervisión y control de la asistencia de los trabajadores para el otorgamiento del Incentivo Único.

 <p>PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA</p>	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</b>	
	<b>DISPOSICIONES PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM</b>	
	<b>NP N° 019-MML/PGRLM-GR V2</b>	<b>FECHA:</b>

## ANEXO N° 01

### CUADRO PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA.

FUNCIONARIOS	CAP	ESCALA MENSUAL
F-4	F-4	3,570.40
F-2	F-2	3,166.00
PROFESIONALES	PROFESIONALES	3,166.00
TECNICOS	TECNICOS	2,936.00
AUXILIARES	AUXILIARES	2,736.00



"Año de la diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL Nro. 075-2015-MML-PGRLM-GR

VISTO: 11 MAR 2015

El Informe N°115-2015-MML/PGRLM-SRAJ de fecha 04 de marzo de 2015 así como Informe N° 186-2015-MML/PGRLM/SRAF/ARH de fecha 25 de febrero de 2015 y el Memorando N° 071-2015-MML/PGRLM-SRPP; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 254 del 25 de abril de 2003, se constituyó el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana como órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima que actúa con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, constituyendo el Pliego Presupuestal N° 165, y que áreas pragmáticas de acción sobre las cuales ejerce competencias, funciones y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 29874, Ley que implementa las medidas destinadas a fijar una escala de pago para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el 29 de diciembre de 2014 el Ministerio de Economía y Finanzas emite la Resolución Directoral N° 278-2014-EF/53.01 la cual resuelve aprobar los montos y la Escala de Pago de la Unidad Ejecutora 1128 Gobierno Regional de Lima Metropolitana consignado en el Informe N° 276-2014-EF/53.04. asimismo ordenó registrar la mencionada Escala en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;



Que, con fecha 11 de febrero de 2015 se llevó a Cabo la Reunión de la Junta Directiva del Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-SUBCAFAE de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana aprobando la nueva Escala en concordancia con la Resolución Directoral N° 278-2014-EF/53.01;

Que, con fecha 20 de febrero del año 2015 se llevó a cabo una Sesión Extraordinaria del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE en la que se aprobó la Escala para los trabajadores del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana en concordancia y equiparándose a los Niveles descritos con la Resolución Directoral N° 278-2014-EF/53.01;

Que, el pago de la Escala determinada por la Resolución Directoral N° 278-2014-EF/53.01 se efectúa mensualmente a los trabajadores del Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana por lo que corresponde denominarla como Escala de CAFAE y SUBCAFAE MENSUAL del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana;

Que, estando a la conformidad otorgada por la Subgerencia Regional de Planeamiento mediante Informe N° 108-2015-MML-PGRLM/SRPP-AR de fecha 27 de febrero de 2015 así como por la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas mediante Informe N° 186-2015-MML/PGRLM-SRAF-ARH de fecha 25 de febrero de 2015;



Que, de conformidad con las atribuciones conferidas con el Edicto N° 254 y la Ordenanza N° 1029-MML modificada por la Ordenanza N° 1140-MML y contando con el Visto Bueno de las Subgerencias Regionales de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y Asuntos Jurídicos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER se implemente la Escala de CAFAE y SUBCAFAE MENSUAL para los trabajadores del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana incluido los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria, aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución N° 278-2014-EF/53.01 y refrendado por el CAFAE y SUBCAFAE del Programa del Gobierno





**Municipalidad Metropolitana  
de Lima**

**PGRLM**

PROGRAMA DE  
GOBIERNO REGIONAL  
DE LIMA METROPOLITANA



Regional de Lima Metropolitana y que se encuentran establecida en el Anexo 1 y que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la Escala de CAFAE y SUBCAFEE MENSUAL en el Portal Institucional.



**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas la correcta aplicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas , a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA



Eco JAIME ALVA ARROYO  
GERENTE



ANEXO 1.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA		
GRUPO/NIVEL		ESCALA CAFE Y SUBCAFAE MENSUAL
<b>FUNCIONARIOS</b>		
MEF	CAP	
F-6	F-6	12,800.00
F-3	EC1/DS2	9,900.00
F-1	EJ1	6,400.00
<b>PROFESIONALES</b>		
SPA	ES4	4,100.00
SPB	ES3	4,000.00
SPC	ES2	3,500.00
SPD	ES1	3,000.00
<b>TÉCNICOS</b>		
STA	AP8	2,700.00
STB	AP7	2,400.00
STC	AP6	2,200.00
STD	AP5	2,000.00
<b>AUXILIARES</b>		
SAB	AP3	1,700.00
SAD	AP1	1,300.00
<b>SUB GERENCIA REGIONAL AGRARIA</b>		
<b>FUNCIONARIOS</b>		
F-4	F-4	3,570.40
F-2	F-2	3,166.00
<b>PROFESIONALES</b>	<b>PROFESIONALES</b>	3,166.00
<b>TÉCNICOS</b>	<b>TÉCNICOS</b>	2,936.00
<b>AUXILIARES</b>	<b>AUXILIARES</b>	2,736.00







**Municipalidad de Lima**

Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

Despacho  
Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto

Doc. De Ingreso: MEMO N° 368 - 2021 - MML / PERUM - SRA  
11 JUN. 2021

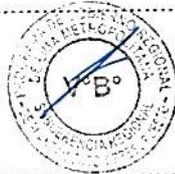
D.S. N°: ..... Fecha de Ingreso: .....

Dar Prioridad       Urgente       Emergencia

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Proyectar respuesta | <input type="checkbox"/> Seguimiento           |
| <input type="checkbox"/> Opinión o informe   | <input type="checkbox"/> Conocimientos y fines |
| <input type="checkbox"/> Dar atención        | <input type="checkbox"/> Autorizado            |
| <input type="checkbox"/> Tratar el tema      | <input type="checkbox"/> Archivo               |

Para: Lourdes .....

Comentario: .....



Proveído N° .....

Fecha: 11 JUN. 2021 .....

Firma





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**MEMORANDO N° 368 -2021-MML/PGRLM-SRA**

**PARA :** SILVIO ROMERO CHAVEZ BRAVO  
Subgerente Regional de Planeamiento y Presupuesto

**ASUNTO :** Propuesta de modificación y/o actualización de la Norma y Procedimiento NP N°019-MML/PGLM-GR V1 "Directiva para el pago del Incentivo Laboral a los trabajadores de la SRA

**REF :** a) Mail del 31 de mayo de 2021  
b) Informe N°09-2021-MML/PGRLM-SRA.mcsc  
c) Directiva para el Pago del Incentivo Único a los Trabajadores de la SRA - Anexo 01

**FECHA :** Lima, 11 JUN 2021

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y en relación a la información requerida en la referencia a) donde se nos solicita revisar y actualizar la Norma y Procedimiento NP N°019-MML/PGRLM-GR V1 "Directiva para el Pago del Incentivo Laboral a los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria"

En ese sentido, remitimos a su Despacho los documentos de la referencia b) y c); como propuesta al referido Manual para su evaluación y continuación del trámite.

Sin otro particular, queda de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana  
SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA

ING. FRANCO RAMIRO OVIEDO ANGUÍS  
SUBGERENTE(e)





6

## DIRECTIVA PARA EL PAGO DEL INCENTIVO UNICO A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA

### 1. FINALIDAD

En el marco de las disposiciones contenidas en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, la Ley N° 29874, Ley que implementa las medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral, La Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2013, es necesario, modificar y/ o actualizar los montos de las transferencias que ha venido ejecutando el Subcomité del Fondo de Asistencia y Estimulo-SUBCAFAE de los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria, en favor de sus integrantes.

### 2. OBJETIVO

Establecer el procedimiento, condiciones y la nueva Escala para la percepción del Incentivo Único con recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, a los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana sujetos al Régimen Laboral N° 276.



### 3. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación al personal de la Subgerencia Regional Agraria, que ocupe una plaza presupuestada establecida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

#### 4. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP del 24 de octubre de 1975 que aprueba Normas a las que deben ajustarse las Organizaciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 110-2001-EF. Establece que los incentivos no tienen naturaleza remunerativa ni pensionable
- Decreto de Urgencia N° 088-2001. Establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas.
- Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto de Urgencia N° 003-2011 Medidas urgentes relativas a los incentivos que se otorgan a través de los CAFAES en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29874, Ley que implementa las medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE).
- Resolución Directoral N° 278-2014-EF753.01 de fecha 29 de diciembre de 2014
- Resolución de Gerencia Regional N° 075-2015-MML-PGRLM-GR de 11 de marzo de 2015.

#### 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El Incentivo Único es la única prestación que se otorga a los trabajadores de la Subgerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, no tiene carácter remunerativo, no es base de cálculos para los incrementos de ley, ni tampoco es de alcance a los pensionistas.
- 5.2. Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie diferente del Incentivo Único.
- 5.3. Son beneficiarios del Incentivo Único, los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad.
- 5.4. El Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa



de Gobierno Regional de Lima Metropolitana SUBCAFAE-SRA-PGRLM es el responsable de la administración del Fondo y abonará el pago del Incentivo Único con los fondos provenientes de las transferencias del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

## 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 6.1. MECANICA OPERATIVA

- 6.1.1. Los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana percibirán mensualmente el monto por concepto de incentivo Único, de acuerdo al detalle establecido en el ANEXO 01, el mismo que forma parte de la presente Directiva.
- 6.1.2. No serán computables dentro del horario para acceder al Incentivo Único, la capacitación no oficializada y cualquier otro que se otorgue sin goce de haber.
- 6.1.3. Tendrán derecho a percibir el Incentivo Único, los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria, que se encuentren de vacaciones, licencias y permisos con goce de haber, incluidos los periodos subsidiados por ES SALUD y otras dependencias de salud.
- 6.1.4. El Área de Gestión de Recursos Humanos del PGRLM, alcanzara mensualmente al SUBCAFAE de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana un reporte de asistencia de personal para la formulación de la Nómina del Incentivo Único.



### 6.2 RESPONSABILIDAD

- 6.1.2. Corresponde al Área de Gestión de Recursos Humanos DEL PGRLM, la supervisión y control de la asistencia de los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria, para el otorgamiento del Incentivo Único.

## ANEXO 01

### CUADRO PARA EL PAGO DEL INCENTIVO UNICO A LOS TRABAJADORES DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA



<b>FUNCIONARIOS</b>	<b>CAP</b>	<b>ESCALA MENSUAL</b>
<b>F-4</b>	<b>F-4</b>	<b>3,570.40</b>
<b>F-2</b>	<b>F-2</b>	<b>3,166.00</b>
<b>PROFESIONALES</b>	<b>PROFESIONALES</b>	<b>3,166.00</b>
<b>TECNICOS</b>	<b>TECNICOS</b>	<b>2,936.00</b>
<b>AUXILIARES</b>	<b>AUXILIARES</b>	<b>2,736.00</b>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**INFORME N° 09-2021-MML-PGRLM/SRA**



**A :** Ing. FRANCO OVIEDO ANGUIS  
Subgerente  
Subgerencia Regional Agraria

**DE :** Milena Sáenz Campodónico  
Abogada

**ASUNTO :** Propuesta de Directiva Incentivo Único percibido por los  
trabajadores del SUBCAFAE de la SRA del PGRLM.

**REFERENCIA :** Correo

**FECHA :** Lima, 08 de junio de 2021

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de informarle en relación al asunto del rubro lo siguiente:

**I. DE LA PERCEPCION DEL INCENTIVO LABORAL**

- 1) El Decreto de Urgencia N° 088-2001, en el art. 1, establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, cuyos trabajadores están sujetos al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisando que solo abonarán a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos, asimismo, conforme con los artículos 2 y 3 de dicho Decreto de Urgencia, el citado Fondo se destina, entre otros a brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad de acuerdo a la disponibilidad en diversos rubros y se constituye entre otros, por las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular.
- 2) La Novena Disposición Transitoria Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto y sus modificatorias, establece que solo podrán efectuar transferencias de fondos públicas al CAFAE, para el otorgamiento de incentivos laborales, en el marco de los Decretos Supremos Nros. 0676-92-E, 025,93-PCM, y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, entre otros, los Pliegos Presupuestarios del



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Gobierno Nacional cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad o que se encuentre destacado y labore en las mismas condiciones en la entidad de destino, asimismo, en dicha Disposición se señala que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos CAFAES durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los incentivos laborales, que le corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal.

- 3) La Ley N° 29874, Ley que implementa las medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), en el art. 74 señala que las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 4) La Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2013, dispone que "A partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único". Este concepto consolida toda asignación de contenido económico racionamiento y/o modalidad o de similar denominación previstos en el artículo 3° a que se refiere la Ley N° 29874, así como aquellos conceptos señalados en el artículo 4° de la misma Ley, Compréndase en el artículo 3° de la Ley N° 29874 los incentivos y estímulos establecidos en el primer párrafo de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N°28254, así como la productividad a que se refieren los Decretos de Urgencia N° 032-2002 y 046-2002 en lo referente al personal administrativo.

## **II. DE LA NUEVA ESCALA Y MONTOS DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA**

- 5) A mérito de la Resolución Directoral N° 278-2014-EF/53.01 de fecha 29 de diciembre de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba los montos y la escala de la unidad Ejecutora 1128 Gobierno Regional de Lima Metropolitana, consignado en el Informe N° 276-2014-EF/53.04, asimismo, ordenó registrar la mencionada Escala en el Aplicativo Público Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- 6) El Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-SUBCAFAE de los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, llevó a cabo una reunión de fecha 20 de febrero del año 2015, en la que aprueba la nueva Escala en concordancia con la Resolución Directoral N° 278-2014-EF/53.01.
- 7) Por Resolución de Gerencia Regional N° 075-2015-MML-PGRLM-GR de 11 de marzo de 2015, se dispone la implementación de la Escala del CAFAE y SUBCAFAE MENSUAL para los trabajadores del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, incluido los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral N° 278-2014-EF/53.01, el mismo que ha sido refrendado por el CAFAE y SUBCAFAE, de acuerdo a la Escala que se describe a continuación:

#### SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA

<b>FUNCIONARIOS</b>	<b>CAP</b>	<b>ESCALA MENSUAL</b>
<b>F-4</b>	<b>F-4</b>	3,570.40
<b>F-2</b>	<b>F-2</b>	3,166.00
<b>PROFESIONALES</b>	<b>PROFESIONALES</b>	3,166.00
<b>TECNICOS</b>	<b>TECNICOS</b>	2,936.00
<b>AUXILIARES</b>	<b>AUXILIARES</b>	2,736.00

### III. DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, VERSION 2 PARA EL PAGO DEL INCENTIVO UNICO

- 8) Con la Resolución de Gerencia Regional N° 053-2011-MML/PGRLM-GR de fecha 20 de mayo de 2011, el PGRLM aprobó la Norma y Procedimiento NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1 "Directiva para el pago del incentivo laboral a los trabajadores de la Subgerencia Regional del PGRLM".
- 9) El numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

- 10) El Reglamento de Organización y Funciones del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana aprobado por la Ordenanza N° 1129 modificado por la Ordenanza N° 1140, establece en el Art. 9 las funciones y atribuciones de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, regulando en el numeral 25 "Revisar y emitir opinión sobre los documentos elaborados por otras áreas en los aspectos de su competencia y que deban ser emitidos y firmados por la Gerencia del Programa".

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 11) Que, los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y que ocupan una plaza del Cuadro de Asignación de Personal, para el otorgamiento del incentivo único, se realizaran las transferencias de fondos públicos a través del Sub Comité de Administración, Asistencia y Estímulo, SUBCAFAE.
- 12) Que, el Ministerio de Economía y Finanzas con la Resolución Directoral N° 278-2014-EF/53.01 de fecha 29 de diciembre de 2014, ha aprobado los montos y la escala de la unidad Ejecutora 1128 Gobierno Regional de Lima Metropolitana, consignado en el Informe N° 276-2014-EF/53.04, ordenando registrar la mencionada Escala en el Aplicativo Público Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector.
- 13) Que, el SUBCAFAE de los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, con fecha 20 de febrero del año 2015, aprueban la nueva Escala en concordancia con la Resolución Directoral N° 278-2014-EF/53.01.
- 14) Que, por Resolución de Gerencia Regional N° 075-2015-MML-PGRLM-GR de 11 de marzo de 2015, el PGRLM implementa la Escala del CAFAE y SUBCAFAE para los trabajadores del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, incluido los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria, el que ha sido refrendado por el CAFAE y SUBCAFAE.
- 15) Que, de los antes expuesto, se colige, la necesidad de modificar y/o actualizar la Norma y Procedimiento NP N° 019-MML/PGRLM-GR V1 "Directiva para el pago del incentivo laboral a los trabajadores de la Subgerencia Regional del PGRLM".
- 16) Que, por tanto se ha elaborado la propuesta. del referido Manual, que contiene las actualizaciones de montos, con respecto al pago de incentivo único, de acuerdo a la

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Escala aprobada, que se abona en favor de los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, a través del SUBCAFAE.

- 17) Que, de lo antes expuesto, se recomienda que el presente documento, así como la propuesta de la Directiva para el Pago del Incentivo Único a los trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del PGRLM (Versión 2), sea remitido a las Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, para su evaluación y continuación del trámite.

Es cuanto tengo que informar.

**ORIGINAL FIRMADO**

**MILENA DEL C. SAENZ CAMPODONICO**  
Abogada. Registro CAL 32617



RV: Normas y Procedimientos

Franco Oviedo Angüis <franco.oviedo@pgrlm.gob.pe>

LUN 11/05/2021 16:21

Para: Miriam Flores García <miriam.flores@pgrlm.gob.pe>

Miriam

Esta NP a quien se la derivamos para que la vea.

**De:** Mauricio Roberto Solis Arriola <msolis@pgrlm.gob.pe>

**Enviado:** viernes, 7 de mayo de 2021 16:23

**Para:** Franco Oviedo Angüis <franco.oviedo@pgrlm.gob.pe>

**Cc:** Adalberto Seminario Mendez <aseminario@pgrlm.gob.pe>

**Asunto:** Normas y Procedimientos

Firmado Franco

Se requiere a la brevedad se actualice cada la NP que se indica en el cuadro a continuación con el comentario (Sra. Lourdes Huarc) para indicar el plazo para su actualización.

NP N°	N° RGR	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA Y PROCEDIMIENTO	FORMULADO POR	ESTADO SITUACIONAL	COMENTARIO
NP 019-2011-V1	053-2011	Directiva para el Pago del Incentivo Laboral a los Trabajadores de la Subgerencia Regional Agraria del PGRLM.	SRA	DESACTUALIZADO	FALTA REVISAR Y ACTUALIZAR de acuerdo a los dispositivos vigentes

Slds,

**Mauricio Solis Arriola**  
**Abogado – Gerencia Regional**

Cel: +51 989022469

Av. Bolivia N° 320, Cercado de Lima, Perú

Correo: [msolis@pgrlm.gob.pe](mailto:msolis@pgrlm.gob.pe)

Web: [www.pgrlm.gob.pe](http://www.pgrlm.gob.pe)

Gerencia Regional PGRLM

